

Auditoría de cumplimiento:  
Evaluación y equilibrio del riesgo país y  
el riesgo regulatorio



Agosto de 2013

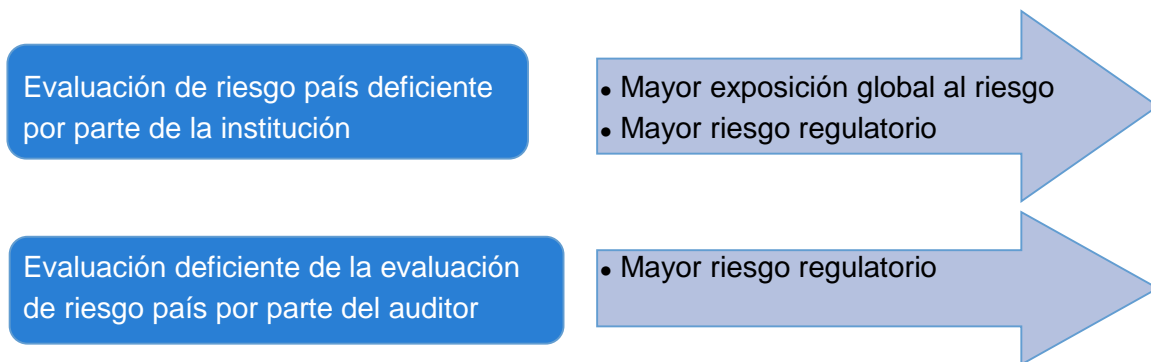
Lisa Bowyer, CAMS

## CONTENIDO

Introducción	3
Riesgo regulatorio.....	4
Riesgo país.....	5
Obstáculos para la evaluación del riesgo país.....	7
El caso HSBC de 2012.....	7
El caso Habib Bank de 2012.....	8
Buenas prácticas regulatorias.....	8
Auditoría de la evaluación de riesgo.....	10
Frecuencia y alcance.....	10
Análisis de la evaluación del riesgo país.....	11
Análisis de la aplicación de la evaluación de riesgo.....	11
Soluciones.....	12
Índice de prevención del lavado de dinero del Instituto de Basilea.....	12
Conclusión.....	14

## INTRODUCCIÓN

Una evaluación inicial y continua de los riesgos es la base de todo sistema de cumplimiento, independientemente de su alcance, y el punto de partida de la auditoría del sistema de cumplimiento debería ser revisar y examinar la evaluación de riesgos.

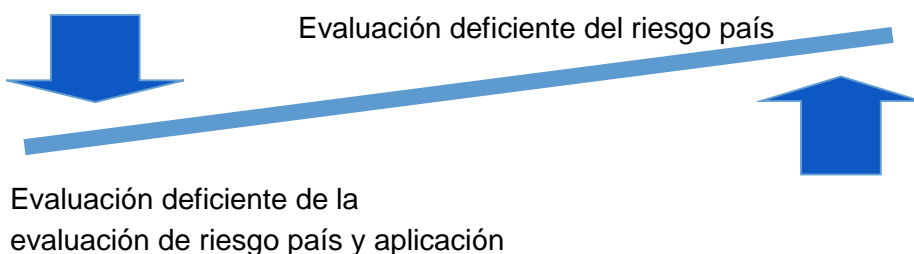


Aun cuando desde hace más de una década, los responsables de las normas y los reguladores han identificado una variedad de riesgos, el análisis de la evaluación de riesgo representa un obstáculo difícil de superar claramente para determinar el alcance de la auditoría y producir un informe confiable de buena calidad.

Si la institución no evalúa con exactitud y no aplica apropiadamente el riesgo país se genera exposición a un riesgo mayor y esto comprende cierto riesgo regulatorio.

Si el auditor de cumplimiento no analiza exacta y adecuadamente la evaluación del riesgo país puede aumentar el riesgo regulatorio y la institución tendrá la obligación de convenir auditorías de cumplimiento periódicas.

[Dibujo]



La capacidad de lograr el equilibrio correcto entre las evaluaciones del riesgo país y el riesgo regulatorio se dificulta aún más por la existencia y el uso de “listas blancas y negras” por parte de los reguladores que a menudo reflejan factores políticos y que son limitadas y poco fiables o que se basan en datos antiguos.

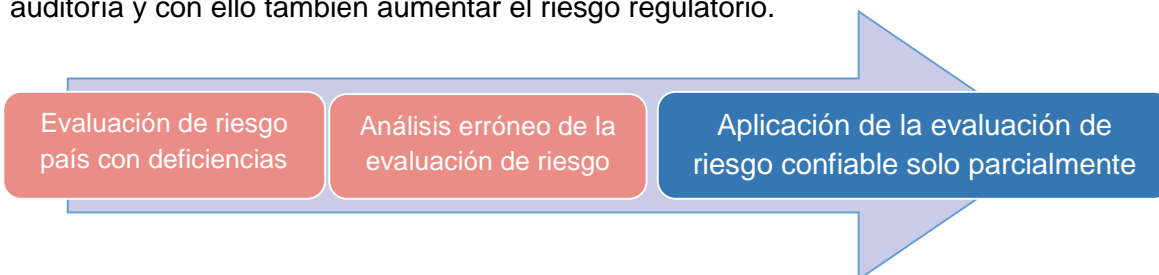
En este trabajo identificamos y exploramos los procesos de cumplimiento que dependen

de las evaluaciones de riesgo país y la forma en que esto se evalúa en el proceso de auditoría. Nos referimos a cuáles son las características a encontrar en metodologías razonables para la evaluación del riesgo país, destacando cómo la evaluación puede contrarrestar el riesgo regulatorio derivado de las listas “negras” de países con alto riesgo regulatorio. Algunas jurisdicciones permiten confiar en introductores e intermediarios si están en países de “lista blanca” (países con regulación equivalente), pero también requieren una diligencia debida más profunda cuando los clientes o las transacciones involucran países de alto riesgo. Un número reducido de reguladores pone en una lista a los países de alto riesgo, algunos los definen y muchos no incluyen ninguna referencia.



## RIESGO REGULATORIO

La frecuencia y el alcance de las auditorías de cumplimiento afectarán directamente el riesgo regulatorio. Sin embargo, como el análisis de la evaluación de riesgo es el fundamento de la auditoría, cualquier deficiencia en este análisis podría socavar la misma auditoría y con ello también aumentar el riesgo regulatorio.



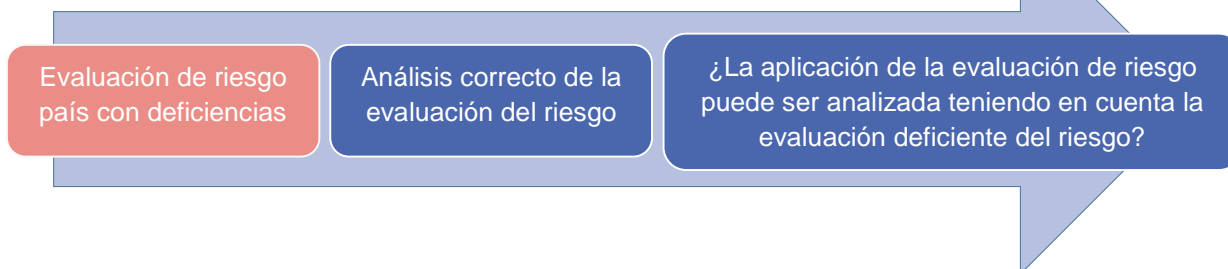
Dónde cae este riesgo depende del régimen. Cuando el análisis del auditor de la evaluación de riesgo no identifica sus debilidades, entonces el auditor se enfrentará al riesgo regulatorio si el regulador aprueba a los auditores ya sea formal o informalmente. En este caso, la institución también se enfrenta al riesgo regulatorio por la evaluación de riesgo deficiente aunque puede excusarse si el auditor no identifica e informa la debilidad en el análisis.

No obstante, puede argumentarse que la evaluación del riesgo, siendo la base para la auditoría, se ve afectada por tantos factores que están fuera del alcance de una auditoría de cumplimiento<sup>1</sup> que la institución debería ser responsable de hacer revisar su propia evaluación de riesgo por otros medios independientes.

Sin embargo, el auditor debe poder analizar la evaluación de riesgo de manera cabal y objetiva y su aplicación coherente. El primer paso es dar al cliente una explicación

completa de las características que tiene una metodología razonable para la evaluación de riesgo y destacar la importancia y relevancia que esto tiene en la auditoría.

Para mitigar cualquier responsabilidad, los auditores deberían establecer un punto de referencia de “evaluaciones de riesgo país razonables” a los fines de las auditorías de cumplimiento. Esto le permitirá al auditor centrarse en analizar la aplicación de la evaluación de riesgo.



Cuando una evaluación de riesgo se considera deficiente es necesario comunicarlo al cliente y el alcance y los plazos de la auditoría pueden cambiar. El informe de auditoría debería señalar con claridad las preocupaciones con respecto a la evaluación del riesgo y las limitaciones de la revisión para asegurar que el informe resulte de valor y también para manejar la responsabilidad del auditor y el riesgo regulatorio.

## RIESGO PAÍS

El riesgo país, junto con otros factores de riesgo, constituye un indicador útil de posibles riesgos de lavado de dinero. De acuerdo con los Principios de Wolfsberg, los factores analizados que pueden resultar en la determinación de que un país presenta un riesgo más alto incluyen si el país:

- Es objeto de sanciones, embargos o medidas similares emitidas, por ejemplo, por las Naciones Unidas;
- Ha sido identificado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como no cooperativo en la lucha contra el lavado de dinero o por fuentes creíbles como carente de leyes y reglamentaciones apropiadas sobre el lavado de dinero;
- Ha sido identificado por fuentes creíbles como proveedor de financiación o apoyo a actividades terroristas;
- Ha sido identificado por fuentes creíbles con importantes niveles de corrupción u otras actividades delictivas.<sup>2</sup>

La tercera Directiva sobre lavado de dinero de la Unión Europea se refiere a la equivalencia de terceros países, pero la propuesta para la cuarta directiva eliminará las disposiciones sobre “equivalencia” positiva, ya que el régimen de diligencia debida del cliente está cada vez más basado en el riesgo y es menos relevante el uso de exenciones por motivos de factores puramente geográficos.

Las disposiciones actuales de la tercera Directiva sobre el lavado de dinero requieren que se tomen decisiones acerca de si los terceros países tienen sistemas de prevención del

lavado de dinero / lucha contra el financiamiento del terrorismo que son “equivalentes” a los de la Unión Europea. Esta información luego se usa para permitir exenciones en ciertos aspectos de la diligencia debida del cliente.

La lista no exhaustiva de factores de riesgo geográfico contemplados en la Directiva seguirá siendo la misma; solo cambiarán el uso y la aplicación.

ANEXO 3 FACTORES DE RIESGO GEOGRÁFICO POTENCIALMENTE MÁS ALTO	ANEXO 2 FACTORES DE RIESGO GEOGRÁFICO POTENCIALMENTE MÁS BAJO
(a) países que, según fuentes creíbles, como las declaraciones públicas del GAFI, informes de evaluación mutua o de evaluación detallada o informes de seguimiento publicados, no disponen de <i>sistemas eficaces de prevención del lavado de dinero / lucha contra el financiamiento del terrorismo</i> ;	(a) otros Estados miembros de la Unión Europea;
(b) países que, según fuentes dignas de crédito, tienen niveles significativos de <i>corrupción u otras actividades delictivas</i> ;	(b) terceros países con sistemas eficaces de prevención del lavado de dinero / lucha contra el financiamiento del terrorismo;
(c) países objeto de <i>sanciones, embargos o medidas similares adoptadas, por ejemplo, por las Naciones Unidas</i> ;	(c) terceros países que, según fuentes creíbles, tienen un bajo nivel de corrupción u otras actividades delictivas;
(d) países que ofrecen financiación o apoyo a <i>actividades terroristas</i> , o en cuyo territorio operan organizaciones terroristas designadas.	(d) terceros países que están sujetos a requisitos contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en consonancia con las Recomendaciones del GAFI, que aplican efectivamente dichos requisitos y que son supervisados o monitoreados de acuerdo con las Recomendaciones para asegurar el cumplimiento de dichos requisitos.

Muchos reguladores ahora requieren que las instituciones adopten un enfoque basado en el riesgo y la ausencia de reglas y de prescripción significa que es necesario prestar una atención plena y cuidadosa a todos y cada uno de los riesgos.

La evaluación del riesgo no debe ser arbitraria.  
 Cuanto más abarcadora y objetiva sea la evaluación,  
 menor será el riesgo regulatorio.

**Errores en la evaluación de riesgos**

- No considerar variedad de fuentes en la evaluación
- Aplicación inconsistente
- No actualizar la evaluación

Por lo tanto, un proceso ya potencialmente subjetivo puede requerir pasos más que razonables para evaluar los riesgos en su totalidad y debería haber cambios de diseño en respuesta a nuevos acontecimientos.

Una trampa obvia es no responder a los cambios clave en el plan de negocios o en el entorno de negocios<sup>3</sup> y, en general, la frecuencia de actualización de la evaluación de

riesgo depende del tipo de institución y de sus experiencias.

## OBSTÁCULOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PAÍS

- La evaluación del riesgo país sirve para muchos propósitos dentro del sistema de cumplimiento cuyas necesidades difieren.
- Recientemente se agregó cumplimiento de Sanciones y Corrupción a los sistemas existentes de cumplimiento en prevención del lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo y el riesgo país puede tener consecuencias diferentes para ellos.
- Las listas de países de alto riesgo complican aún más el proceso, a menos que estén bien diseñadas, idealmente como un recurso.<sup>4</sup> Las listas negras por lo general aumentan el riesgo regulatorio y obstaculizan innecesariamente los negocios. Como las listas fijas pueden no reflejar el riesgo país de manera precisa y quizás no dar una orientación clara acerca de cómo se las aplicará, el riesgo regulatorio puede aumentar.

---

### EL CASO HSBC DE 2012

El caso del HSBC consistió en que no se observaron advertencias oficiales de Estados Unidos sobre el riesgo de lavado de dinero en México.<sup>5</sup> El Informe anual sobre la estrategia internacional para el control de narcóticos (INCSR) emitido por el Departamento de Estado de Estados Unidos<sup>1</sup> incluyó en la lista a México como país de alto riesgo por los delitos relacionados con las drogas. El HSBC no adoptó la calificación de riesgo más alta para México sobre la base de los informes estadounidenses, pero el problema principal fue que el propio sistema de calificación de riesgos del banco y su proceso de cumplimiento fue defectuoso o se pasó por alto. Si bien era aceptable para el proceso de calificación de riesgo del cliente pasar por alto la evaluación de riesgo país, esto no se documentó correctamente.<sup>6</sup>

Pertinentemente, el riesgo país primario de México es el del narcotráfico y la corrupción, en lo que se refiere al origen de los fondos, pero la regulación mexicana sobre la prevención del lavado de dinero (PLD) se considera que es aceptable y algunos reguladores incluyen a México en una lista blanca. Esto muestra cómo las listas pueden confundir la evaluación y así presentar un riesgo regulatorio adicional.

A pesar de la información y las advertencias sobre los riesgos de lavado de dinero en México, desde 2002 hasta 2009 HSBC le asignó a México su calificación de riesgo más baja para los propósitos de la PLD. Como consecuencia y en virtud de la política del banco, los clientes de México no fueron sometidos a un monitoreo más profundo, a menos que también estuvieran designados como Cliente de Categoría Especial, que era una designación relativamente rara de alto riesgo de cliente. Esto significaba que el riesgo de cliente, del cual el riesgo país es un elemento, se antepone al riesgo país. Como

---

<sup>1</sup> Oficina para Asuntos Internacionales y de Aplicación de la Ley en materia de Narcóticos del Departamento de Estado

resultado, el banco no realizó la supervisión en PLD con la mayoría de las cuentas de sus clientes mexicanos ni con las actividades de transferencias bancarias que involucraban cuantiosos fondos.

---

## EL CASO HABIB BANK DE 2012

En mayo de 2012, la Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido impuso multas al Habib Bank. Casi la mitad de su base de clientes estaba fuera del Reino Unido y alrededor de la mitad de sus depósitos provenían de jurisdicciones que presumiblemente tenían requisitos de PLD menos estrictos o de las que se percibía que tenían niveles más altos de corrupción que el Reino Unido.

Habib mantenía una lista de países de alto riesgo que excluía a ciertos países de alto riesgo<sup>7</sup> sobre la base de que tenía oficinas del grupo en esos países que, según argumentaba el banco, tenían conocimiento local, negando el riesgo más alto de lavado de dinero que se había evaluado de otra forma. Cuando los depósitos o los clientes estaban localizados en países de alto riesgo, el regulador determinó que el banco no realizó una adecuada diligencia debida más profunda.

El regulador señaló que la creencia del banco de que el conocimiento local de un país a través de una oficina del grupo mitigaba el riesgo más alto de lavado de dinero que planteaba dicho país era totalmente errónea.

La orientación<sup>8</sup> emitida por el regulador el año anterior al caso Habib destacaba ejemplos de malas prácticas:

- Calificar a países de riesgo más alto como de bajo riesgo porque tenían “muchos tratos” con las entidades allí.
- Eximir a relaciones de las evaluaciones de riesgo país porque la matriz del banco tenía presencia en el país de riesgo más alto.

La lección que debemos aprender de este caso es que es más seguro realizar una evaluación de riesgo a partir de datos y fuentes objetivas. Pasar por alto evaluaciones de riesgo que emanan de fuentes regulatorias o creíbles representa un riesgo regulatorio significativo.

El mejor enfoque es adoptar y registrar la evaluación de riesgo más alto, pero luego adaptar la diligencia debida más profunda u otro proceso de cumplimiento en función de todos los factores y riesgos presentes. En todos los casos, cuanto más alta y más independiente sea la aprobación obtenida para la decisión mejor será siempre que haya factores de alto riesgo.

## BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

La Comisión de Servicios Financieros de Jersey ha publicado una excelente y extensa guía para las evaluaciones del riesgo país<sup>9</sup>, incluyendo un recurso muy útil que enumera los países y factores que afectan el riesgo país de cada uno.



Aconseja que los siguientes tipos de países o territorios se consideren de riesgo más alto cuando:

- Tienen deficiencias estratégicas en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo; por ejemplo, los que según el GAFI tienen deficiencias estratégicas.
- Están identificados como principales productores de drogas ilícitas o por los que transitan cantidades significativas de drogas; por ejemplo, los enumerados por el Departamento de Estado estadounidense en su Informe anual sobre la estrategia internacional para el control de narcóticos.
- No realizan esfuerzos para enfrentar y erradicar la trata de personas; por ejemplo, los enumerados en el Nivel 3 del Informe anual sobre la trata de personas del Departamento de Estado estadounidense.
- Tienen vínculos fuertes (como dar financiación u otro apoyo) con actividades terroristas; por ejemplo, los designados por la Secretaría de Estado estadounidense como patrocinadores estatales del terrorismo y las áreas físicas identificadas por Estados Unidos (en su informe anual titulado Informes sobre terrorismo por países) como sin gobierno, con gobierno insuficiente o mal gobernados, donde los terroristas son capaces de organizar, planificar, recaudar fondos, comunicar, reclutar, entrenar y operar en relativa seguridad debido a la inadecuada capacidad de gobernanza, voluntad política o ambas.
- Están involucrados en la proliferación de armas nucleares y otras armas; por ejemplo, los que son objeto de sanciones en Jersey, o en otros lugares, cuando corresponda.
- Son vulnerables a la corrupción; por ejemplo, los que tienen mala calificación en el Índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional o que destacaron como una preocupación en el proyecto de Indicadores Mundiales de Gobernanza, o cuyas empresas participan de actos de soborno cuando hacen negocios en el extranjero, como las que tienen mala calificación en el Índice de fuentes de soborno de Transparencia Internacional.
- Existe poca o ninguna confianza en el estado de derecho, en particular en la calidad de la ejecución de los contratos, los derechos de propiedad, la policía y la justicia; por ejemplo, los que destacaron como una preocupación en el proyecto de Indicadores Mundiales de Gobernanza.
- Existe poca o ninguna confianza en la eficacia del gobierno, incluyendo la calidad de la administración pública y el grado de su independencia de las presiones políticas; por ejemplo, los que destacaron como una preocupación en el proyecto de Indicadores Mundiales de Gobernanza.
- Son políticamente inestables; por ejemplo, los que destacaron como una preocupación en el proyecto de Indicadores Mundiales de Gobernanza o los que pueden ser considerados “Estado fallido”, como los que figuran en el Índice de Estados Fallidos (el gobierno central es tan débil o ineficaz que tiene poco control práctico sobre gran parte de su territorio, no se prestan los servicios públicos, la corrupción y la delincuencia son generalizadas, hay refugiados y movimientos involuntarios de poblaciones, existe una fuerte caída de la economía).
- Son objeto de sanciones en Jersey o en otros lugares; por ejemplo, los relacionados

con el abuso de los derechos humanos o la malversación de fondos del Estado.

- Carecen de transparencia o tienen leyes de secreto excesivo; por ejemplo, los que la OCDE identifica como comprometidos con normas fiscales acordadas internacionalmente pero que aún no las han aplicado.
- Tienen normas de regulación y supervisión inadecuadas en materia de cooperación internacional e intercambio de información; por ejemplo, los que según la Junta de Estabilidad Financiera apenas hacen un progreso material para demostrar su adhesión suficientemente fuerte o que son no cooperativos, donde puede que no sea posible investigar la procedencia de los fondos introducidos en el sistema financiero.

Contrariamente al caso Habib, la orientación reciente del regulador de Jersey afirma que un factor relevante en la evaluación sería la familiaridad de la institución con un país o territorio, incluyendo el conocimiento de las leyes y reglamentaciones locales, además de la estructura y el alcance de la fiscalización normativa; por ejemplo, como resultado de las operaciones propias de una persona relevante o de su grupo en dicho país. No dar a la institución la capacidad de tomar esto en cuenta es quitar una cantidad desproporcionada de conocimientos e informaciones valiosas que pueden ser más exactas que las fuentes de datos públicas. Además, contrariamente a la orientación del 2011 de la Autoridad de Servicios Financieros, la Comisión de Servicios Financieros de Jersey establece que la transparencia del cliente puede estar indicando un riesgo más bajo. Un ejemplo son las personas sujetas a las normas de divulgación pública, como en las bolsas o mercados regulados, o que están sujetas a la concesión de licencias por un regulador conforme a la ley.

En conclusión, el abordaje del regulador de Jersey es excelente para seguir en la evaluación del riesgo país. Además, en los dos casos del Habib Bank y el HSBC, el riesgo regulatorio significativo que dio lugar a las multas fue más el resultado del abuso de los propios procesos de los bancos que a consecuencia directa de los requisitos regulatorios. A modo de ejemplo, la Autoridad de Servicios Financieros por lo general felicitó a los bancos que tienen modelos de evaluación de riesgo sofisticados que se aplican de forma congruente.<sup>10</sup>

## AUDITORÍA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

### FRECUENCIA Y ALCANCE

Muchos regímenes actualmente también exigen cumplir las órdenes de sanciones y tienen legislación contra la corrupción. Aunque en la mayoría de las jurisdicciones no es un requisito auditar los sistemas diseñados para garantizar el cumplimiento de la normativa de Sanciones y Corrupción, en muchos casos las penalidades son altas y se aplica la responsabilidad objetiva, y dado que la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la corrupción y los riesgos de sanciones están indisolublemente asociados entre sí, entonces tiene sentido incluir las sanciones y la corrupción en el alcance de las auditorías de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que el riesgo país es muy relevante para todos, la evaluación de

riesgo implicaría al menos los cuatro aspectos y deberían incluirse en el análisis de la evaluación de riesgos.<sup>11</sup>

Lo que es muy importante examinar es cómo las listas de sanciones de países podrían confundirse con los países de alto riesgo a los fines de la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, algún fundamento de la calificación debería ser evidente en la evaluación de riesgo.<sup>12</sup>

El enfoque y el diseño de la auditoría respecto del riesgo país deberían ser:

- Analizar la evaluación del riesgo país;
- Analizar la aplicación de la evaluación de riesgo.

## ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PAÍS

El auditor debería comprobar que la evaluación del riesgo:

- Esté basada en fuentes objetivas;
- Tenga más de un conjunto de resultados;
- Sea adecuada para el propósito;
- Esté actualizada periódicamente.

Será una preocupación a discutir con el cliente y que se debería informar si se usa una sola lista para varios procesos, tales como la aceptación del cliente, el lugar de residencia del cliente, el origen de los fondos y los procesos más profundos (ej. PEP). La siguiente tabla muestra de qué forma las diferentes categorías de riesgo evidenciadas por varias fuentes de datos son relevantes para los procesos de cumplimiento:

Categoría de riesgo	Proceso de cumplimiento
<b>Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Riesgo de cliente (origen de los fondos, origen del patrimonio, lugar de residencia)</li> <li>▪ Aceptación y confianza en contrapartes</li> <li>▪ Declinar el negocio</li> </ul>
<b>Transparencia y normas financieras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocer al cliente (entender el negocio)</li> <li>▪ Monitoreo</li> <li>▪ Confiabilidad de la documentación (ej. estados financieros auditados)</li> </ul>
<b>Transparencia y responsabilidad públicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Riesgo de cliente (organismo público)</li> <li>▪ Identificar a las PEP</li> <li>▪ Confiabilidad de la documentación (prueba de identidad, etc.)</li> </ul>
<b>Riesgo político y jurídico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificar a las PEP</li> <li>▪ Confiabilidad de la documentación (prueba de identidad, etc.)</li> <li>▪ Métodos de verificación</li> <li>▪ Aceptación y confianza en contrapartes</li> </ul>
<b>Riesgo de corrupción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Diligencia debida más profunda para PEP</li> </ul>

## ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

El sistema debe ser probado mediante la revisión de archivos y entrevistas con el personal para verificar cómo se aplica la evaluación del riesgo país. La revisión debe incluir varios procesos de cumplimiento. La capacitación también debería incluir una referencia a la evaluación de riesgo para el personal involucrado en los procesos afectados por la

evaluación.

Donde se aplican listas regulatorias blancas o negras se recomienda que la institución realice su propia evaluación del riesgo país y luego, exclusivamente a los fines del riesgo regulatorio, superponer o ajustar la evaluación y actuar en consecuencia.

## SOLUCIONES

Se requiere una evaluación de riesgo país sólida y sofisticada y afortunadamente existe una solución de mercado desarrollada por expertos, el Índice de prevención del lavado de dinero del Instituto de Basilea (*Basel AML Index*), que está disponible para realizar una evaluación objetiva del riesgo país y que puede utilizarse según el propósito y la aplicación de la evaluación.

### Índice de prevención del lavado de dinero del Instituto de Basilea

El Índice de prevención del lavado de dinero del Instituto de Basilea<sup>13</sup> puede usarse como fuente autorizada para evaluar el riesgo país. El Índice está disponible en su versión pública para un número limitado de países o por suscripción con la calificación global de más de 200 países.<sup>14</sup>

Categoría de riesgo	Fuente de datos
<b>Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo</b>	40 recomendaciones del GAFI más nueve recomendaciones especiales
	Índice de secreto financiero (Red para la Justicia Fiscal)
	Informe sobre la estrategia internacional para el control de narcóticos de Estados Unidos
<b>Transparencia y normas financieras</b>	Banco Mundial: Índice de divulgación de negocios
	Índice de asignación de recursos de IDA (sector financiero)
	Foro Económico Mundial: Informe de competitividad global (Fortaleza de las funciones de auditoría e información y regulación de títulos valores)
<b>Transparencia y responsabilidad públicas</b>	Base de datos sobre financiamiento político de IDEA Internacional
	International Budget Partnership – Índice Open Budget
	Índice de asignación de recursos de IDEA (Transparencia, responsabilidad y corrupción)
<b>Riesgo político y jurídico</b>	Freedom House – Índice de libertad en el mundo y de prensa
	Foro Económico Mundial, Informe de competitividad global (Fortaleza institucional)
	Índice de transformación Bertelsmann Stiftung 2012 – Estado de derecho
<b>Riesgo de corrupción</b>	Transparencia Internacional: Índice CPI – Percepción de la corrupción pública

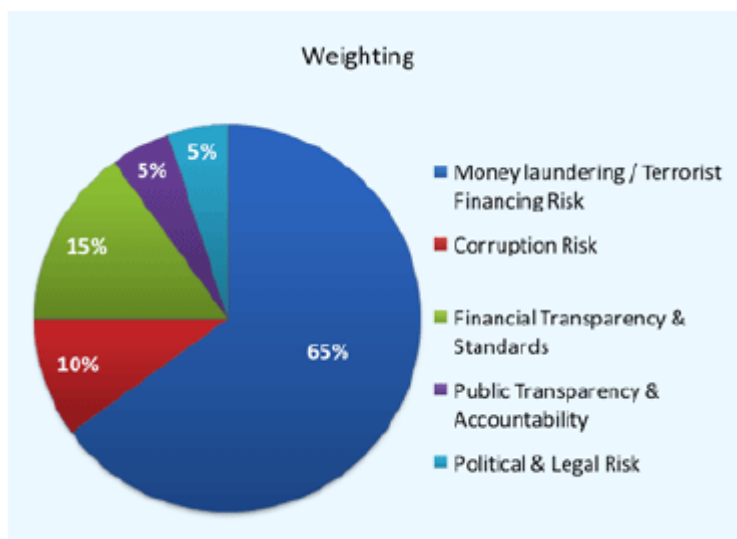
Se pueden buscar las siguientes características del Índice, que lo convierten en un recurso

valioso, en otras soluciones comerciales o cuando se diseñan procesos de evaluación internos:

- Verificación independiente permanente de las fuentes seleccionadas para asegurar que son creíbles y relevantes para identificar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Una metodología de proyecto<sup>15</sup> que sopesa y pondera los factores de riesgo para proporcionar una evaluación global de la vulnerabilidad de un país al lavado de dinero.
- Opción para que los usuarios puedan ajustar las ponderaciones a la aplicación de la calificación a los procesos de cumplimiento. Hay subindicadores que pueden seleccionarse y deseleccionarse para aplicar los procesos de manera más adecuada.

Los países se muestran como los más vulnerables al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo sobre la base de su mal desempeño según los indicadores y mediciones utilizados en el Índice. Los factores principales se refieren a la legislación inadecuada en lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, pero también se consideran otras variables y factores. Se agregan varias fuentes externas y datos brutos en un único índice.

Las recomendaciones del GAFI en los Informes de Evaluación Mutua<sup>16</sup> son utilizadas y ponderadas<sup>17</sup> como la fuente primaria para reflejar el cumplimiento de los países y su implementación de las normas en PLD/CTF. Se tienen en cuenta otros aspectos relacionados como el secreto bancario, la corrupción, las regulaciones financieras, la fortaleza de la justicia y los derechos civiles. Con esto se obtiene un puntaje de riesgo integral y holístico para identificar el nivel de riesgo global del país y su vulnerabilidad financiera, pero éstos pueden ser filtrados para satisfacer las necesidades específicas de la evaluación de riesgo y el proceso de cumplimiento.



[Diagrama]

#### **Ponderación**

Riesgo de lavado de dinero /  
financiamiento del terrorismo  
Riesgo de corrupción  
Transparencia y normas  
financieras  
Transparencia y  
responsabilidad públicas  
Riesgo político y jurídico

El Índice de prevención del lavado de dinero del Instituto de Basilea viene con una serie de descargos<sup>18</sup> y, dado que no hay una norma objetiva para crear un índice compuesto, las elecciones y los criterios sobre las variables y las ponderaciones se basan en una evaluación especializada cualitativa de las variables.

Sin embargo, como el usuario puede seleccionar y deseleccionar todos los 15 indicadores, la solución es mucho mejor que la mayoría de las alternativas comerciales disponibles en

la actualidad.

Si el Instituto de Basilea no pudo obtener datos más confiables, entonces es improbable que el personal de cumplimiento de la mayoría de las instituciones pueda mejorarlo.

Si bien la ponderación es fija, los usuarios pueden filtrar para satisfacer el propósito, pero la auditoría debería comprobar que los filtros no se usen para dar prioridad a factores comerciales. Por lo tanto, dependiendo de la capacidad y la experiencia de la institución que utiliza el Índice, el puntaje global rara vez se utilizará para evaluaciones de riesgo país y procesos de cumplimiento.

## CONCLUSIÓN

Para reducir el conflicto entre riesgo regulatorio y riesgo país se requiere una evaluación de riesgo país sólida y sofisticada. Donde se aplican las listas regulatorias blancas o negras es recomendable que la institución realice su propia evaluación del riesgo país y luego para fines de cumplimiento regulatorio superponga o ajuste la lista regulatoria y haga las modificaciones y actúe en consecuencia. Éste es el mejor curso a seguir, ya que garantiza:

- Una evaluación apropiada del riesgo país que puede ser relevante para los riesgos operativos o jurídicos, y
- Una clara demostración del impacto que las listas de países de alto riesgo tienen para reguladores y partes interesadas.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, el riesgo operativo, el riesgo legal, el riesgo financiero y el riesgo de inversión.

<sup>2</sup> El Informe sobre la estrategia internacional para el control de narcóticos 2013 (INCSR, *International Narcotics Control Strategy Report*) es un informe anual del Departamento de Estado de Estados Unidos al Congreso preparado de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior. En él se describen los esfuerzos de países clave para atacar todos los aspectos del comercio internacional de drogas en el año calendario 2012. El Volumen I cubre las actividades de control de drogas y químicos. El Volumen II cubre el lavado de dinero y los delitos financieros.

<sup>3</sup> La Comisión de Servicios Financieros de Jersey señala que los negocios en los que la empresa no identificó su nuevo proyecto, producto o mercado constituirían motivos para revisar la evaluación de riesgos y marcó la necesidad de vincular los riesgos identificados con la base de clientes subyacente, y la estrategia para combatir los riesgos, y luego con sus políticas y procedimientos adoptados (Informe de negocios de empresas fiduciarias 2013, párrafos 5.7 y 5.8.).

<sup>4</sup> Manual para la prevención y detección del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo para las empresas de servicios financieros reguladas bajo las leyes de regulación, Comité de Servicios Financieros de Jersey, febrero de 2013 Apéndice D2 – Países y territorios identificados con mayores riesgos

<sup>5</sup> Ver los informes INCSR del Departamento de Estado.

<sup>6</sup> El HSBC creó una tabla enumerando sus evaluaciones de riesgo país, envió la tabla a sus filiales caracterizando sus evaluaciones como recomendaciones y luego permitió a cada filial del HSBC tomara sus propias decisiones de evaluación. Las evaluaciones de riesgo país eran compiladas cada seis meses por un oficial de cumplimiento en PLD quien reunía la información de varias fuentes, les asignaba a cada una puntajes numéricos y luego compilaba los puntajes acumulados para más de 200 países. Estos puntajes eran luego supuestamente utilizados para asignar calificaciones de riesgo. Sin embargo, de hecho, países que tenían puntajes similares a menudo recibían calificaciones de riesgo diferentes. Estas diferencias eran atribuibles, en parte, a un factor “discrecional” que estaba listado como factor oficial en el proceso de evaluación de riesgo, incluido en la tabla de la evaluación de riesgo, que se usó para alterar las calificaciones de riesgo de más de 60 países en 2009. La OCC señaló que el banco “no ofreció análisis o documentación acerca de lo que constitu[ían] razones permisibles para cambiar la calificación de riesgo”

---

usando el factor discrecional y también halló que el banco no aplicó su metodología de calificación del riesgo “de manera consistente”. El regulador criticó el proceso de evaluación del riesgo país del banco por no tener en cuenta información específica de los países de fácil acceso sobre los riesgos de lavado de dinero y narcotráfico, incluida en los informes anuales INCSR del Departamento de Estado. Aunque la información del INCSR es a menudo incluida en los perfiles de clientes KYC del banco, las calificaciones de riesgo específicas de país del INCSR fueron inexplicablemente excluidas de la matriz oficial de puntaje de las evaluaciones de riesgo del banco. – Senado de los Estados Unidos, Subcomité permanente del Comité de Investigaciones de asuntos de seguridad interior y del gobierno, Vulnerabilidades de Estados Unidos al lavado de dinero, las drogas y el financiamiento del terrorismo: Historia del caso HSBC - Julio de 2012.

<sup>7</sup> La evaluación del regulador se basó en informes de organizaciones internacionales independientes, muy probablemente la UE y el GAFI.

<sup>8</sup> *Banks' Management of High Money-Laundering Risk Situations*, Autoridad de Servicios Financieros, junio de 2011

<sup>9</sup> *Handbook for the Prevention And Detection Of Money Laundering and the Financing of Terrorism for Financial Services Business Regulated under the Regulatory Laws*, Comisión de Servicios Financieros de Jersey, febrero de 2013

<sup>10</sup> *Banks' Management of High Money-Laundering Risk Situations*, Autoridad de Servicios Financieros, junio de 2011

<sup>11</sup> Esto no afectaría el riesgo regulatorio pero sí afectaría el riesgo país.

<sup>12</sup> Ver el Informe del GAFI, Factores de riesgo específicos en el blanqueo del producto de la corrupción, Asistencia a instituciones informantes, junio de 2012.

<sup>13</sup> Primera edición de abril de 2012

<sup>14</sup> “*Basel Institute Launches AML Risk Index*”, B. Monroe, MoneyLaundering.com, 25 de abril de 2012

<sup>15</sup> Descripción del proyecto del Índice 2013 de prevención del lavado de dinero del Instituto de Basilea

<sup>16</sup> Se debe señalar que no todos los Informes de Evaluación Mutua del GAFI se realizan anualmente por lo que la comparabilidad de los puntajes es algo limitada.

<sup>17</sup> Las fuentes utilizadas para clasificar el Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo son: a. Las 40 recomendaciones del GAFI más nueve recomendaciones especiales (los Informes de Evaluación Mutua disponibles se basarán en las anteriores 40+9 recomendaciones e informes del 2012 con las 40 nuevas); b. el Índice de Secreto Financiero (Red para la Justicia Fiscal); y c. el Informe sobre la Estrategia Internacional para el Control de Narcóticos de Estados Unidos, que en conjunto contribuyen al 65% de la calificación. Los países que no tienen ninguna variable en la categoría de LD/FT y los países a los que les faltan datos o los datos son insuficientes (menos del 50% de los indicadores generales) están señalados. Luego, el 15% de la ponderación se asigna a Transparencia y Normas Financieras: Banco Mundial – Informe de Divulgación de Negocios y el Índice de Asignación de Recursos de IDA (Sector Financiero) y al Foro Económico Mundial, Informe de competitividad global (Fortaleza de las funciones de auditoría e información y regulación de títulos valores); 10% a Riesgo de Corrupción, basado en el Índice de Percepción de Corrupción Pública de Transparencia Internacional y 5% asignado a cada uno de: Transparencia y Responsabilidad Públicas y Riesgo Político y Jurídico: Base de datos de financiación política de IDEA Internacional, International Budget Partnership – Índice Open Budget, Banco Mundial – Informe de Divulgación de Negocios e Índice de Asignación de Recursos de IDA (Transparencia, responsabilidad y corrupción), Freedom House – Índice de libertad en el mundo y de prensa, Foro Económico Mundial, Informe de competitividad global (Fortaleza institucional) y el Índice 2012 de Transformación de Bertelsmann Stiftung – Estado de derecho.

<sup>18</sup> La calificación se basa en un índice compuesto, lo que significa que proporciona una comparación simplificada en materia de lavado de dinero / financiamiento del terrorismo cuyos puntajes resumen una cuestión compleja y multidimensional y no debería considerarse una medición de hechos o cuantitativa de actividades de lavado de dinero / financiamiento del terrorismo ni como una recomendación de política específica para los países o las instituciones. Además, el Índice no contempla margen de error, análisis de incertidumbre o análisis de sensibilidad.